



Concurso de Méritos N° 001-2020-Agrobanco

PRIMERA CONVOCATORIA

BASES

SERVICIO DE ASESORIA Y GESTION DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES



ÍNDICE

CAPÍTULO I: GENERALIDADES E INSTRUCCIONES A LOS PARTICIPANTES. PÁG.3

1.	Generalidades.....	Pág. 3
2.	Cronograma.....	Pág. 3
3.	Alcance de la Oferta.....	Pág. 4
4.	Documentos de presentación obligatoria.....	Pág. 4
5.	Documentos para evaluación de criterios de puntuación.....	Pág. 5
6.	Criterios de Puntuación.....	Pág. 6
7.	Evaluación de Propuestas y otorgamiento de la Buena Pro.....	Pág. 9

CAPÍTULO II: CONDICIONES TÉCNICAS. PÁG.11

1.	Objetivo del Servicio.....	Pág. 10
2.	Marco Legal.....	Pág. 10
3.	Pólizas del Programa de seguros.....	Pág. 10
4.	Generalidades.....	Pág. 10
5.	Duración del Servicio.....	Pág. 11
6.	Funciones y deberes mínimos del corredor de seguros.....	Pág. 11
7.	Características y perfil del corredor de seguros.....	Pág. 12
8.	Lugar y plazo de la prestación del Servicio.....	Pág. 13
9.	Terminación de prestación de servicios.....	Pág. 13
10.	Cumplimiento de normas sobre LAFT.....	Pág. 14
11.	Relación entre las partes.....	Pág. 14
12.	Consideraciones Finales.....	Pág. 14

CAPÍTULO III: ANEXOS PROPUESTOS. PÁG.15



CAPITULO I: GENERALIDADES E INSTRUCCIONES A LOS PARTICIPANTES

1. GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre: [Banco Agropecuario - AGROBANCO](#)

RUC N°: 20504565794

1.2. OBJETO

El objeto de la presente Convocatoria es la designación de un Corredor de Seguros para el Servicio de Asesoría en Seguros Patrimoniales y Personales para las pólizas del Programa de Seguros Patrimoniales y Personales.

1.3. BASE LEGAL

- Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP.
- Ley N° 27603, Ley de Creación del Banco Agropecuario.
- Ley N° 29064, Ley de Relanzamiento del Banco Agropecuario.
- Ley N° 30893, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 29064, a efectos de fortalecer el Banco Agropecuario - AGROBANCO y establece facilidades para el pago de las deudas de sus prestatarios.
- Decreto Legislativo N° 1031, Decreto Legislativo que Promueve la Eficiencia de la actividad empresarial, del Estado. Su Reglamento y sus modificaciones.
- Decreto Supremo N° 090-2002-PCM, que autoriza a organismos estatales contratar seguros en forma directa o con la intervención de corredores de seguros.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 037-2019/DE-FONAFE, que aprueba el "Lineamiento general para la designación de corredores de seguros en las Empresas bajo el ámbito de FONAFE".
- Resolución SBS N° 809-2019. Que aprueba el Reglamento de Supervisión y Control de los Corredores y Auxiliares de Seguros.

El Banco queda eximido de toda responsabilidad originada por el Corredor de Seguros en el incumplimiento de las leyes, reglamentemos o disposiciones vigentes.

- 1.4.** El Comité del Concurso de Méritos será el responsable de la aplicación del procedimiento y contenido en la presente Base.

2. CRONOGRAMA

PROCESO VIRTUAL

1. CONVOCATORIA	19 de octubre de 2020
2. PRESENTACION DE PROPUESTAS*	22 de octubre de 2020
Correo electrónico contrataciones@agrobanco.com.pe	De 09.00 A 18:00 horas
3. EVALUACION DE PROPUESTAS	23 de octubre de 2020 Sala Virtual
4. SELECCIÓN Y DESIGNACION DEL CORREDOR DE SEGURO	26 De octubre de 2020
Sujeto a ratificación del Directorio	
5. COMUNICADO DE RESULTADOS	Carta de Nombramiento
Se notificara vía correo electrónico En el portal web de Agrobanco	

(*) Adicionar la Formato N°1 como documento inicial

3. ALCANCE DE LA OFERTA

Agrobanco aceptará únicamente las propuestas que se sujeten a las condiciones señaladas en el Capítulo II de las presentes Bases

El corredor de seguros es el único responsable de la elaboración y veracidad de las declaraciones juradas y demás información contenida en su propuesta.

El postor será responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Los formatos deberán llevar el sello y la rúbrica del postor o su representante legal o mandatario designado para dicho fin.

4. DOCUMENTOS DE PRESTACIÓN OBLIGATORIA

- a) Índice de documentos.
- b) Declaración Jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- c) Declaración Jurada sobre el cumplimiento del perfil del Corredor de Seguros **(Anexo N° 2)**
- d) Descripción de la Organización del Corredor de Seguros.
- e) Copia Simple de la Póliza de Responsabilidad Civil Profesional por Errores u Omisiones vigente, indicando la suma asegurada. Además presentara una declaración jurada indicando que se mantendrá vigentes durante dure la Carta de Nombramiento.
- f) Promesa formal de consorcio con el porcentaje de participación de cada Corredor de Seguros **(Anexo N°3)**
- g) Detalle del Equipo de Ejecutivos asignados para la gestión de los programas de seguros objeto del servicio, que debe de considerar al menos a un (1) Ejecutivo Principal * y un Ejecutivo Asistente por programa de seguros, conforme al **Anexo N°4** , con especialización y experiencia en riesgos que correspondan. Adjuntar Curriculum Vitae documentado de todos los ejecutivos asignados a los programas. Adicionalmente, se deberá considerar el detalle del equipo de trabajo por cada programa de seguros
- h) Constancia o certificados emitidos por clientes del corredor de seguros que acrediten experiencia en la prestación de servicios de asesoría y/o administración de pólizas de seguros patrimoniales en empresas privadas, entidades y/o empresas del estado, cuyos activos fijos superen los USD 100Mills. (cien Millones de dólares americanos) en cada caso (por entidad o empresa), en al menos tres (03) empresas, durante los últimos cinco (5) años a la fecha de la presentación de la propuesta. La empresa corredora podrá adjuntar pólizas y/u otros documentos que permitan acreditar de manera objetiva (emitido por terceros) lo requerido.
- i) Constancia y/o certificados de prestación de servicio que acrediten haber gestionado la administración y/o asesoría en la contratación de pólizas de seguros personales en empresas privadas , entidades y/o empresas del estado cuya planilla supere los 300 trabajadores en la empresa o entidad, en cada caso, durante los últimos cinco (05) años. La empresa corredora podrá adjuntar pólizas y/u otros documentos que permitan acreditar de manera objetiva (emitido por terceros) lo requerido.
- j) Ejecutivo principal designado por el corredor de seguros para la gestión de cada programa de seguros patrimoniales deberá acreditar su experiencia a través de la presentación de copia de tres (3) constancias que evidencien el manejo de programas de seguro patrimoniales, en empresas privadas, entidades y/o empresas del Estado con activos fijos superiores a USD 100Mills. (Cien Millones de Dólares Americanos) en cada caso (por empresa o entidad), en las cuales se desempeñó como asesor principal o formó parte del equipo de trabajo, durante los últimos cinco (5) años. Las constancias deberán ser emitidas por el cliente al cual se le presto el servicio (distinto al corredor de seguros), a fin de complementar esta información la empresa corredora podrá adjuntar pólizas y/u otros documentos que permitan acreditar de manera objetiva (emitido por terceros) lo requeridos.
- k) Ejecutivo principal designado por el corredor de seguros para la gestión de cada programa de seguros personales deberá acreditar su experiencia a través de la presentación de copia de tres (3) constancias que evidencien el manejo de programas de seguro personales, en empresas privadas, entidades y/o empresas del Estado cuya planilla supere los 300 trabajadores, en cada caso (por empresa o entidad), en las cuales se desempeñó como asesor principal o formó parte del equipo de trabajo, durante los últimos cinco (5) años. Las constancias deberán ser emitidas por el cliente al cual se le presto el servicio (distinto al corredor de seguros), a fin de complementar esta información la empresa

(*) El Ejecutivo Principal asignado puede ser el mismo para todos los programas



corredora podrá adjuntar pólizas y/u otros documentos que permitan acreditar de manera objetiva (emitido por terceros) lo requerido.

- l) Plan de Trabajo que incluya un cronograma referencial de las acciones a seguir durante su desempeño como corredor de seguros, desde la programación de la compra de seguros, su ejecución y la administración de las pólizas que se contraten. Las actividades ofrecidas dentro del plan de trabajo, que sean parte de los actos preparatorios o cuya realización resulta determinante para una adecuada formulación de estrategia de contratación respecto a los programas de seguros, deberán poder realizarse dentro de los dos (02) primeros meses contados a partir de la designación del corredor de seguros.

Considerar que el cronograma final del Plan de Trabajo será definido, una vez efectuado el nombramiento, en función a las prioridades de Agrobanco.

m) Declaración Jurada de Confidencialidad. (Anexo N° 5)

- n) Declaración Jurada de cláusula de anticorrupción **(Anexo N°6)** y, presentar y acreditar su política anticorrupción.

o) Declaración jurada de No Revocación de Nombramiento, según formato. (Anexo N°07)

- p) Detalle de la página web y/o plataforma y/o aplicativo con el que cuenta para la emisión de reportes y seguimiento de siniestros, así como el compromiso (DDJJ) de capacitación y credenciales y accesos a los usuarios.

- q) Declaración jurada de contar con capacidad de administración y atención en las regiones donde se ubican los locales del Agrobanco.

- r) Constancia que acredite el registro vigente como corredor de seguros emitido por la superintendencia de Banca, Seguros y Administradora de Fondos de Pensiones, Así como la condición de habilitado. Asimismo presentar el print de la página web SBS que evidencie el Registro SBS del representante legal de la empresa corredora de seguros y el print donde se evidencie el rubro/ramo en Seguros Generales y de Personas

Toda la documentación presentada al interior de la propuesta debe de estar numerada, sellada y firmada en todas sus páginas por el representante legal de la empresa, o de ser el caso, por el representante común del consorcio.

El incumplimiento de la presentación de algunos de los documentos antes citados, dará lugar a que la propuesta sea considerada como no admitida. La falta de firma y/u otro aspecto de forma. Podrá estar sujeto a subsanación, previamente otorgada por el Comité, en un plazo no mayor de un (01) día hábil de comunicada.

5. DOCUMENTOS PARA EVALUACIÓN DE CRITERIOS DE PUNTUACIÓN

Los corredores de seguros interesados en presentar sus propuestas podrán incluir la siguiente documentación que acredite diversos criterios de puntuación durante la evaluación de las mismas

- a) Constancia o certificado emitidos por clientes del corredor de seguros (Entidades o empresas), de donde se desprenda el periodo de la prestación de los servicios y el tipo de pólizas bajo administración, que acredite la calidad del servicio percibido en la gestión de sus programas de seguros en los últimos años cinco (05) años.
- b) Constancia o certificados emitidos por clientes del corredor de seguros (entidades o empresas), de donde se desprenda el periodo de la prestación de los servicios y el tipo bajo administración y acredite la experiencia en la prestación de servicios de asesoría y/o administración de pólizas de seguros patrimoniales en empresas privadas, entidades y/o empresas del estado relacionadas en el sector de Banca, financieras, cajas municipales o rurales.
- c) Constancia o certificados de prestación de servicios que acrediten la experiencia del Ejecutivo y analista en la prestación de servicios de asesoría en pólizas de seguros personales y patrimoniales.
- d) Plan de Trabajo con detalle de mejoras técnicas.
- e) Declaración jurada de ofreceré las mejoras administrativas.

Nota: Toda la documentación presentada al interior de la propuesta debe de estar numerada, sellada y firmada en todas sus páginas por el representante legal de la empresa, o de ser el caso, por el representante común del consorcio.

La documentación requerida permitirá aplicar los siguientes criterios de puntuación:

6. CRITERIOS DE PUNTUACION

Criterios	Puntaje
<p>I. CALIDAD DE SERVICIO Y EXPERIENCIA DE LA EMPRESA CORREDORA DE SEGUROS</p> <p>a. La calidad de servicio se acreditará mediante la presentación de: Tres (3) constancias o certificados emitidos por los servicios referidos a la contratación y administración y/o asesoría en la contratación de pólizas de seguros patrimoniales, en empresas privadas, entidades y/o empresas del Estado cuyos activos fijos superen USD 100Mills.(Cien Millones de dólares americanos) en cada empresa o entidad, durante los últimos cinco (5) años, en base a las siguientes calificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Muy bueno: 5 Puntos por constancia o certificado. • Bueno: 3 Puntos por constancia o certificado. <p>Acreditar: Mediante constancias de certificados, emitidos por clientes del corredor de seguros. Las constancias deberán ser referidas a los mismos servicios presentados para acreditar la experiencia mínima conforme al literal h) del numeral 4 del capítulo I de las presentes Bases. No serán aceptadas constancias referidas a otros servicios.</p>	<p>30 puntos</p> <p>15 puntos</p>
<p>b. La experiencia no menor de dos (02) años de prestación de servicios de asesoría y/o la administración en pólizas de seguros patrimoniales en empresas privadas, entidades y/o empresas del estado, relacionados al sector financiero (bancos, financieras, cajas municipales, rurales), cuyos activos fijos superen los USD 100Mills. (Cien Millones de dólares americanos) en cada caso (empresa o entidad), durante los últimos cinco (5) años a la fecha de presentación de la propuesta.</p> <p>Se evaluará en función al tiempo adicional, por lo que se otorgará el siguiente puntaje:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Más de dos hasta cinco años 07 puntos • Más de cinco años 15 puntos <p>Acreditar: Se realizará mediante constancias o certificados emitidas por clientes del corredor de seguros, de donde se desprenda el periodo de la prestación de los servicios y el tipo de pólizas bajo administración. Se debe de adjuntar hoja resumen (Anexo 08). A fin de completar, para acreditar información relativa a los activos fijos, la empresa corredora podrá adjuntar pólizas, certificados y/u otros documentos que de manera objetiva (emitidos por terceros) permitan acreditar lo requerido.</p>	<p>15 puntos</p>



<p>Nota: Para la evaluación del presente, No se considerarán traslapes en los servicios prestados, dado que la experiencia es adquirida con el paso del tiempo.</p>	
<p style="text-align: center;">Criterios</p>	<p style="text-align: center;">Puntaje</p>
<p>II. CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO</p>	<p style="text-align: center;">25 PUNTOS</p>
<p>a. Ejecutivo Principal: Experiencia no menor de cuatro (04) años en la prestación de servicios de asesoría y/o administración de pólizas de seguros patrimoniales en empresas privadas, entidades y/o empresas del estado, relacionados al sector financiero (bancos, financieras, cajas municipales, rurales, de pensiones), cuyos activos fijos superen los USD 100 Mills. (Cien Millones de Dólares Americanos), en cada caso (por empresa o entidad). Se precisa que la experiencia acreditada no podrá tener una antigüedad mayor a los ocho (08) años a la fecha de presentación de propuestas.</p> <p>Acreditar: Tratándose de servicios prestados por el Ejecutivo Principal, de manera independiente, se acreditará la experiencia mediante la presentación de constancias emitidas por el cliente o tomador del seguro, de donde se desprenda el período de la prestación de los servicios. En tal caso, se tomará en cuenta sólo la experiencia obtenida desde que el Ejecutivo obtuvo su registro ante la SBS. (Adj. Copia de registro)</p> <p>Tratándose de servicios prestados por el Ejecutivo Principal, a través de una empresa corredora de seguros, se acreditará mediante la presentación de constancias emitidas por el cliente o tomador del seguro a favor de la empresa corredora de seguros, evidenciándose la participación del ejecutivo o, de manera directa a favor del ejecutivo. En ambos casos debe desprenderse el período de la prestación de los servicios.</p> <p>Se debe adjuntar hoja resumen, según el Anexo N° 09. A fin de complementar, para acreditar la información relativa a los activos fijos, se podrá adjuntar pólizas, certificados y/u otros documentos que de manera objetiva (emitidos por terceros) permitan acreditar lo requerido.</p> <p>Nota: Para la evaluación del presente literal, NO se considerarán traslapes en los servicios prestados, dado que la experiencia es adquirida con el paso del tiempo.</p>	<p style="text-align: center;">15 puntos</p>
<p>b. Ejecutivo Asistente: Experiencia no menor de tres (03) años en la prestación de servicios de asesoría y/o administración de pólizas de seguros patrimoniales en empresas privadas, entidades y/o empresas del estado con activos fijos superiores a los US \$ 100 Mills. (cien millones de dólares), en cada caso (por empresa o entidad). Se precisa que la experiencia acreditada no podrá tener una antigüedad mayor a los ocho (08) años a la fecha de presentación de propuestas.</p> <p>Acreditación: Tratándose de servicios prestados por el Ejecutivo Asistente, de manera independiente, se acreditará mediante la presentación de constancias emitidas por el cliente o tomador del seguro, de donde se desprenda el período de la prestación de los servicios. En tal caso, se tomará en cuenta sólo la experiencia obtenida desde que el Ejecutivo obtuvo su registro ante la SBS (adjuntar copia del registro).</p>	<p style="text-align: center;">10 puntos</p>



<p>Tratándose se servicios prestados por el Ejecutivo Asistente, a través de una empresa corredora de seguros, se acreditará mediante la presentación de constancias emitidas por el cliente o tomador del seguro a favor de la empresa corredora de seguros, evidenciándose la participación del ejecutivo o, de manera directa, a favor del ejecutivo. En ambos casos debe desprenderse el periodo de prestaciones de los servicios.</p> <p>Se debe adjuntar hoja resumen, según el Anexo N° 10. A fin de complementar, para acreditar la información relativa a los activos fijos, se podrá adjuntar pólizas, certificados y/u otros documentos que de manera objetiva (emitidos por terceros) permitan acreditar lo requerido.</p> <p>Nota: Para la evaluación del presente literal, NO se considerarán traslapes en los servicios prestados, dado que la experiencia es adquirida con el paso del tiempo.</p>	
<p>III. MEJORAS DE CARÁCTER TÉCNICO</p>	<p>30 PUNTOS</p>
<p>Se calificarán las mejoras de carácter técnico a ser realizadas, tales como:</p> <ol style="list-style-type: none"> Programa integral del manejo de riesgos, que contenga como mínimo recomendaciones concretas de mejoras en los riesgos del Banco. Capacitaciones sobre la gestión de pólizas a nivel Gerencial; así también en procedimientos para la atención de siniestros Capacitación sobre el bienestar al trabajador alimentación saludable, ergonomía, pausas activas, caminatas. . Programa de comunicación mensual: Tips, boletines relacionados a la calidad de vida, seguridad en el trabajo, salud y bienestar, manejo de stress, entre otros (en formato digital y/o impreso, de acuerdo con lo solicitado por Agrobanco) Atención de los siniestros pendiente por liquidar <p>Presentar: Se acreditarán a través de la presentación de un plan de trabajo en donde se señale en un "acápite específico" las mejoras técnicas ofertadas. Se otorgará 6 puntos por cada una de ellas.</p>	
<p>IV. MEJORAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVA</p>	<p>15 PUNTOS</p>
<ol style="list-style-type: none"> Plan de Capacitación dirigido a los responsables de seguros Considerando un total de 30 personas en materia de riesgos generales y humanos, con un mínimo de 40 horas lectivas. <p>Presentar: Se acreditarán mediante la presentación a través de la declaración Jurada mejora Administrativa.</p>	
<p style="text-align: right;">Puntaje Total</p>	<p>100 puntos</p>



7. EVALUACION DE PROPUESTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

7.1 Evaluación Técnica:

El Comité recibirá el archivo digital enviado por los postores vía correo electrónico, verificara que este contenga la documentación obligatoria exigida en el numeral 4 del capítulo I de las presentes Bases, quedando admitida la propuesta. En el caso que la propuesta no tenga la documentación señalada, se desestimarà la propuesta considerándola como no admitida.

El puntaje total obtenido será disminuido en función a la aplicación del puntaje negativo, conforme se desprende el formato (Anexo N°07).

Sólo una vez admitidas las propuestas el Comité aplicará los factores de evaluación que se indican y asignará los puntajes correspondientes, conforme a los criterios establecidos y a la documentación sustentatoria presentada.

La evaluación de las propuestas se realizará en acto privado. El comité llevara a cabo la evaluación de la información contenida en la propuestas en base a los criterios y factores de evaluación que forman parte de la presentes Bases.

Los máximos puntajes asignados a las propuestas son los siguientes:

Propuesta Técnica: 100 puntos

7.2 Selección

7.2.1 Se seleccionará la propuesta que tenga mayor puntaje total

7.2.2 En caso de empate, la selección se definirá por sorteo en presencia de un Notario Público

7.2.3 Podrá continuar con la selección inclusive, si se presenta una sola propuesta

7.2.4 La designación del corredor de seguros se realizará mediante la notificación de la carta de Nombramiento, previa ratificación de la selección por parte del Directorio de Agrobanco.

7.3 Perfeccionamiento de la carta de nombramiento

La notificación de la designación como Corredor de Seguros se hará efectiva con la Carta de Nombramiento que será dirigida con atención a la Gerencia General o Dirección Ejecutiva del Corredor de Seguros designado.

7.4 Conformidad y calidad del servicio

El control de la ejecución y cumplimiento de los términos contractuales estará a cargo del Departamento de Control y Seguimiento de Inversiones Corporativas y Seguro.



CAPITULO II: CONDICIONES TECNICAS

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. OBJETIVO DEL SERVICIO

Seleccionar a una empresa Corredora de seguros, debidamente autorizada por la Superintendencia de Banca y seguros y Administradora de Privada de Fondos de pensiones (SBS), para que brinde los servicios de asesoría permanente y especializada para la contratación de pólizas de seguros con empresas aseguradoras para el servicio programa de seguros Patrimoniales y Personales de Agrobanco.

Contar con apoyo en la atención de siniestros a nivel nacional. Por el periodo de dos (02) años. El corredor de seguros debe de estar constituido como persona jurídica*.

2. MARCO LEGAL

- 2.1 Ley No 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de banca y Seguros
- 2.2 Ley No 27170, Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, su Reglamento y sus modificatorias.
- 2.3 Decreto Supremo No 090-2002-PCM,
- 2.4 Decreto Legislativo No 1031, Decreto Legislativo que promueve la eficiencia de la Actividad Empresarial del estado, su Reglamento y sus modificatorias
- 2.5 Resolución de Dirección Corporativo "Lineamientos general para la designación de corredores de seguros en las Empresas bajo el ámbito de FONAFE
- 2.6 Resolución SBS No 809-2019 que aprueba el Reglamento de Supervisión y Control de los Corredores y Auxiliares de Seguros.



3. PÓLIZAS DEL PROGRAMA DE SEGUROS A CONTRATAR

- 3.1 Entidades prestadoras de salud (EPS).
- 3.2 Seguro Vida Ley.
- 3.3 Seguro de Formación Laboral (FOLA).
- 3.4 Seguro de Accidentes Personales: Transporte Fluvial, viajes Internacionales.
- 3.5 Responsabilidad de funcionarios (D&O).
- 3.6 Seguros Patrimoniales: Incendio / Multiriesgo, 3D/3B, Vehicular, Cascos-Embarcaciones.
- 3.7 Seguros de Responsabilidad: Responsabilidad Civil General, Responsabilidad D&O).
- 3.8 Seguro de Garantías de Clientes: TREC, Multiriesgo.



4. GENERALIDADES

Con la presentación de su propuesta, el corredor de seguros declara conocer: (i) las condiciones del servicio; (ii) las contingencias y riesgos que supone la ejecución del mismo, incluyendo el contenido de este documento; (iii) las normas que regulan la contratación de seguros, así como otras disposiciones que resulten aplicables.



(*) En caso de consorcios, todos los integrantes deben ser personas jurídicas.

5. DURACION DEL SERVICIO

El plazo del servicio será de dos (02) años. La designación se hará efectiva con la notificación de la Carta de Nombramiento, la misma que será entregada por la Gerencia General de Agrobanco y se extenderá desde los actos preparatorios del procedimiento de selección a convocar para la contratación de seguros, el acompañamiento durante el procedimiento de selección, y en toda la etapa de ejecución contractual, incluyendo las prórrogas (contratos complementarios) si las hubiere. Cabe resaltar que las pólizas vigentes al momento de las convocatorias del presente procedimiento, continuarán siendo administradas por el corredor que las intermedio o salvo disposición expresa en contrario.

6. FUNCIONES Y DEBERES MÍNIMOS DEL CORREDOR DE SEGUROS

- 6.1. Deberá contar con capacidad de administración y atención en las localidades donde se ubican las agencias de Agrobanco.
- 6.2. El Corredor debe de comprometerse a coordinar con las compañías de seguros las gestiones que garanticen una oportuna emisión de las pólizas y los endosos durante su vigencia y la emisión de cheques por las indemnizaciones de siniestros y otros beneficios contractuales.
- 6.3. El Corredor de Seguros debe de asesorar y proponer a Agrobanco la elaboración del slip técnico que sirva de base para la convocatoria de los procedimientos de selección de los seguros a ser contratados; los que estarán orientados a obtener las mejores condiciones técnicas y económicas para la transferencia del riesgo. i) Seguros Personales; ii) Seguros Patrimoniales.
- 6.4. El Corredor de Seguros deberá revisar las pólizas, verificando que se encuentren emitidas de acuerdo a las condiciones de los términos de referencia que correspondan y que se incluyan las coberturas, deducibles condiciones especiales particulares y generales.
- 6.5. El Corredor de seguros deberá: i) analizar y evaluar las pólizas vigentes con la finalidad de optimizarlas ii) presentar un análisis de mercado de seguros y de reaseguros, cuando corresponda. iii) presenta un informe con la estrategia de contratación considerando todos los escenarios posibles, iv) informar sobre las tasas y primas de riesgo proyectadas, así como v) proponer las mejores condiciones en términos de coberturas y deducibles en base a las condiciones de mercado que respondan a las necesidades de Agrobanco.
- 6.6. El corredor de seguros, bajo la línea de lo antes indicado, deberá presentar una estructura de costos detallada y sustentada en su experiencia y conocimiento como bróker global, entre otros, respecto de cada una de las pólizas de seguros patrimoniales que serán objeto de procesos de seguros, a fin de contar con referentes importantes al momento de formular el estudio de mercado durante los actos preparatorios de los procedimientos de selección para la contratación de seguros patrimoniales. Estas estructuras deberán considerar indagaciones del mercado nacional, así como las best practices y tendencias del mercado especializados en seguros, en base a las mejores condiciones de aseguramiento.
- 6.7. El Corredor de Seguros deberá asesorar e informar a Agrobanco sobre los términos y condiciones contractuales de las pólizas contratadas y por contratar, así como el condicionado de los diferentes riesgos, coberturas y exclusiones otorgadas, franquicias, deducibles o similares forma de plazos para el pago de la prima, ente otros aspectos.
- 6.8. El corredor de seguros deberá asesorar en la administración de los seguros contratados bajo su designación, incluyendo todo tipo de trámite administrativo referido a inclusiones, exclusiones y otros.
- 6.9. El corredor de seguros deberá brindar atención de siniestros durante las veinticuatro (24) horas del día y por los trescientos sesenta y cinco (365) días del año. Para tal efecto, deberá designar un representante, el cual deberá estar disponible mediante correo electrónico, celulares y otros medios.
- 6.10. El Corredor debe de comprometerse a la entrega de informes mensuales de seguimiento de las actividades propias de la administración de la póliza, a partir del segundo mes de vigencia de cada póliza contratada (sobre la gestión del primer mes de servicio, y así sucesivamente).
- 6.11. El Corredor de Seguros deberá analizar elaborar y presentar, en forma trimestral, las estadísticas de siniestralidad por póliza sujeta a su administración. Asimismo, deberá elaborar, como mínimo, un reporte trimestral, incluyendo el registro histórico de los 3 últimos años de la siniestralidad (ej: Siniestros Indemnizados, pendiente, en Reserva, Rechazados, entre otros) y el detalle de los siniestros reportados que han sido absorbidos por el deducible.



- 6.12. El Corredor de Seguros deberá de revisar las pólizas de seguros de garantía de los clientes que hayan sido gestionadas por el Broker del periodo anterior (que su contenido sea el adecuado, que estén endosadas correctamente a favor de Agrobanco y que estén canceladas) y así dar continuidad y dar conformidad de dichas gestiones mediante correo electrónico.
- 6.13. Cotizar y emitir las pólizas de seguros de garantías en tiempos óptimos, conjuntamente con su respectivo comprobante de pago. Al respecto, dichas pólizas tendrán el tarifario vigente publicado en la web. Emitir un reporte de resumen mensual con el detalle de las pólizas pagadas por el cliente y las pólizas emitidas. Tener un control (conciliación) de las pólizas pagadas por el cliente y las pólizas emitidas y emitir un reporte mensual con el detalle.
- 6.14. El corredor de seguros deberá brindar apoyo y asesoría para una correcta valorización de los activos fijos del Agrobanco. Además, la determinación de la pérdida máxima probable (PML) para la póliza de incendio y Líneas Aliadas (Multiriesgo).
- 6.15. El corredor debe de presentar al inicio de su gestión un programa de atención de siniestros, que incluya un acápite específico para la atención de siniestros críticos, que pudiera afectar o poner en riesgo la operatividad de la empresa.
- 6.16. El corredor de seguros deberá como mínimo una (01) capacitación al inicio de cada vigencia de póliza contratada en la sede principal o forma virtual, sobre la aplicación, interpretación y gestión de cada póliza contratada, y una (01) capacitación en la mitad de la vigencia previa coordinación con el Área de seguros de Agrobanco de temas a tratar o reforzar.
- 6.17. El Corredor de Seguros deberá incorporar dentro de su servicio un programa de capacitación o talleres en materia de seguros y en temas relacionados al bienestar de los trabajadores de Agrobanco, por lo que debe de presentar anualmente su propuesta de programa de capacitaciones, El primer año: al año siguiente de la primera propuesta presentada.
- 6.18. El corredor de seguros debe de representar a Agrobanco frente al mercado asegurador cuando será necesario, en concordancia con la normativa vigente, así como atender lo requerido por las compañías de seguros en caso de siniestros, hasta obtener el resarcimiento de acuerdo a los alcances y coberturas de las pólizas de seguros.
- 6.19. El Corredor de Seguros debe de comprometerse a guardar confidencialidad respecto de la información a la que tenga acceso en el cumplimiento de su servicio.
- 6.20. El corredor de seguros deberá dar cumplimiento a la cláusula anticorrupción suscrita al momento de participar en el proceso de designación de corredor de seguros.
- 6.21. El corredor de seguros deberá proporcionar usuarios y el acceso a la página Web, plataforma y/o aplicativo con el que cuenta para la emisión de reportes y seguimiento de siniestros.
- 6.22. El Corredor de Seguros deberá entregar la información que les sea solicitada por Agrobanco.
- 6.23. El corredor de seguros deberá cumplir con la normativa de la SBS en el ejercicio de sus funciones, ámbito de acción y competencias.
- 6.24. El Corredor de Seguros no deberá transferir sus responsabilidades a otras entidades ni a terceros.

Nota: Se precisa que no existe vínculo laboral alguno entre el corredor de seguro y Agrobanco, no irrogando gastos de ningún tipo a estas últimas.

7. CARACTERÍSTICAS Y PERFIL DEL CORREDOR DE SEGUROS

- 7.1. El Corredor de Seguros debe de estar constituido necesariamente como persona jurídica, que cuente con registro vigente y condición de habilitado para desempeñarse como intermediario de seguros ante la SBS. Asimismo, debe haberse desempeñado como corredor de seguros durante los últimos (5) años. En caso de consorcio, cada uno de sus miembros deben ser personas jurídicas y estarán sujetos a evaluación.
- 7.2. El Corredor de Seguros deberá contar con capacidad de administración y atención en las localidades donde se ubica Agrobanco.
- 7.3. El Corredor de Seguros debe encontrarse inscrito en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros de la Superintendencia de Banca Seguros y Administradora Privada de Pensiones, y poseer la condición de habilitado para realizar actividades de Corredor de Seguros en el país. Así como cumplir con las demás exigencias y formalidades establecidas por dicha entidad para el ejercicio de sus funciones indicadas en la Resolución SBS N° 809-2019 "Reglamento de Supervisión y Control de los corredores y auxiliares de

- Seguros”.
- 7.4. El Corredor de Seguros debe contar con una Póliza vigente de responsabilidad civil profesional por errores u omisiones a la presentación de la propuesta y durante el plazo de su contrato.
 - 7.5. El Corredor de Seguros debe acreditar haber gestionado la administración y/o asesoría en la contratación de pólizas de seguros patrimoniales en empresas privadas, entidades y/o empresas del Estado con activos fijos superiores a USD 100Mills. (Cien Millones de dólares Americanos), en cada caso (por empresa o entidad), efectuada en los últimos cinco (05) años. Igualmente, debe acreditar haber gestionado la administración y/o asesoría en la contratación de pólizas de seguros personales en empresas privadas, entidades y/o empresas del Estado cuyas planillas sean superiores a los 300 trabajadores, en cada caso (por empresa o entidad), durante los últimos cinco (05) años.
 - 7.6. El corredor de seguros debe de ofrecer un equipo de trabajo para administrar la cuenta de la Empresa involucrada en las pólizas. El Ejecutivo Principal debe de acreditar una experiencia en el manejo de programas de seguros patrimoniales en empresas privadas, entidades y/o empresas del Estado. Con activos fijo superiores a los USD 100Mills. (Cien Millones de dólares Americanos), en cada caso (por empresa o entidad), en las cuales se desempeñó como asesor principal o formo parte del equipo de trabajo, durante los últimos cinco (05) años. El Ejecutivo Principal, debe de tener experiencia en el manejo de programa de seguros personales en empresas privadas, entidades y/o empresas del Estado cuyas planillas de trabajadores sean superiores a los 300 trabajadores, en cada caso (Por empresa o entidad), en las cuales se desempeñó como asesor principal o formó parte del equipo de trabajo, durante los últimos cinco (05) años.
 - 7.7. El Corredor de Seguros deberá presentar y acreditar su política corporativa anticorrupción; así como suscribir la cláusula anticorrupción, con motivo de la participación en el proceso de designación de corredores.

Se debe de tener en consideración que la designación de un corredor de seguros, ya sea por extensión o a través de un proceso, solo podrá efectuarse por un periodo adicional consecutivo que no podrá exceder en ningún caso del periodo de dos (02) años.



8. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

Los servicios administrativos se centralizaran en la sede principal de Isidro/Lima. Las atenciones de siniestros y capacitaciones se realizaran a nivel Nacional presencial o virtual en los locales de Agrobanco (www.agrobanco.com.pe). El plazo del servicio será de Dos (2) años, prorrogado por única vez hasta por un periodo igual con un informe favorable aprobada por la Gerencia General y será ratificada por el Directorio de Agrobanco, en concordancia con los "Lineamientos generales para la designación de corredores de seguros en las empresas bajo el ámbito de FONAFE".



9. TERMINACIÓN DE PRESTACION DE SERVICIOS

Agrobanco podrá resolver la carta de Nombramiento por incumplimiento de las obligaciones señaladas en su propuesta y/o de los compromisos asumidos. Para tal efecto deberá requerir mediante carta notarial el cumplimiento o subsanación correspondiente.

De no subsanar el citado incumpliendo, el Agrobanco resolverá la carta de Nombramiento mediante él envío de una carta notarial al corredor, en la que manifieste esta decisión y el motivo que la justifica. La carta de Nombramiento queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha carta notarial. La carta de nombramiento también quedara revocada.

La resolución de la carta de Nombramiento no implica la extinción de responsabilidad por las actividades que el corredor venia ejecutando, las cuales deberán ser culminadas dentro de los límites permitidos.

La fiscalización por vencimiento de plazo, resolución o cualquier otra causa, exige el cumplimiento obligatorio de la transferencia al Agrobanco de toda la documentación, información y/o activo que posea el corredor.



10. CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO:

"EL CORREDOR DE SEGUROS" a la suscripción del presente convenio, se sujeta a las normas vigentes y aplicables sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, en especial al artículo 36° del Reglamento de Gestión de Riesgo de Lavado de Activos aprobado mediante Res. SBS 2660-2015. Asimismo, teniendo en consideración el sector donde se desarrolla sus actividades económicas, se sujeta a las normas vigentes y aplicables si "EL CORREDOR DE SEGUROS" resulta ser Sujeto Obligado a informar a la UIF – Perú, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la ley 29038 y sus modificatorias. En ese sentido, "EL CORREDOR DE SEGUROS" se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, representantes, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o del financiamiento del terrorismo. Asimismo, "EL CORREDOR DE SEGUROS" se obliga expresamente a entregar a AGROBANCO la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención y control de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, y a actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que AGROBANCO requiera. Si durante el plazo de vigencia del contrato, "EL CORREDOR DE SEGUROS", algunos de sus accionistas, directores, administradores, representantes, o principales funcionarios, resultan implicados o incorporados en una investigación relacionada con actividades ilícitas de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, Listas de terroristas de la Unión Europea, listas de países y Territorios No cooperantes y otras que señale la SBS, AGROBANCO tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a "EL CORREDOR DE SEGUROS".

11. RELACION ENTRE LAS PARTES

El presente convenio no afecta la autonomía de cada una de las empresas en el Ejercicio de sus funciones.

Nota: el Corredor de seguros no recibirá ninguna retribución, por parte de Agrobanco, por ninguno de los servicios prestados o por la ejecución de alguna de las funciones indicadas en el numeral 6 del Capítulo II de las condiciones técnicas o a las que se hubiera comprometidas a efectos de obtener puntaje dentro de los criterios de calificación.

12. CONSIDERACIONES FINALES

El incumplimiento por parte del Corredor de Seguros, respecto de lo señalado en su propuesta y/o de los compromisos asumidos (bases y propuesta), será causal de revocación de su Carta de Nombramiento, previo informe sustentatorio que acredite dicho incumplimiento, luego de lo cual será convocado el Corredor de Seguros que ocupó el segundo lugar del procedimiento; sin perjuicio que este hecho sea reportado a la SBS, en caso corresponda.

La revocación de la Carta de Nombramiento por las causas antes indicadas del Corredor durante su gestión, podrán ser aspectos a tomar en consideración en futuros procesos de designación, como criterios de puntuación.

La selección efectuada por el Comité deberá ser ratificada por Directorio. El Gerente General, procederá a emitir la Carta de Nombramiento al Corredor de Seguros seleccionado.



CAPITULO III: ANEXOS PROPUESTOS
FORMATO DE N° 1
REGISTRO DE PARTICIPANTE

Señores

Agrobanco

Concurso de Méritos N° 001-2020-Agrobanco PRIMERA CONVOCATORIA

NOMBRE DE LA EMPRESA:

N° DE RUC:

REPRESENTANTE LEGAL :

DNI:

DIRECCION:

DISTRITO:

TELEFONO Y ANEXOS:

CORREO ELECTRONICO:

Las notificaciones se realizaran en forma virtual, por lo que deberá consignar una dirección de correo electrónico y de mantenerla activa durante el proceso, a efecto de las notificaciones que deban realizarse.

.....
FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE LEGAL



ANEXO N° 01
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
AGROBANCO
Concurso de Méritos N° 001-2020-Agrobanco
Presente.-

De nuestra consideración:

Es grato dirigirnos a ustedes para presentarnos como postores en el presente proceso y, con carácter de Declaración Jurada, cumplir con señalar la siguiente información:

Nombre o Razón Social: _____
N° de Registro y Fecha de Inicio del Registro de Corredor de Seguros _____
Domicilio Legal: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Correo Electrónico: _____

Para este proceso nombramos como nuestro representante al Señor _____ identificado con _____, facultándolo a presentar la propuesta correspondiente y actuar en nuestro nombre en el presente proceso, conforme a los poderes inscritos en _____.

Atentamente,

Sello y Firma del Representante Legal



Nota: El corredor de seguros debe de estar constituido necesariamente como Persona Jurídica. En el caso de consorcios, todos sus integrantes deberán ser Personas Jurídicas y estarán sujetas a evaluación.

ANEXO N° 02

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL PERFIL DEL CORREDOR DE SEGUROSO

Señores
AGROBANCO
Concurso de Méritos N° 001-2020-Agrobanco
Presente.-

De nuestra consideración:

El que suscribe, (Postor y/o Representante Legal) de la empresa:
....., identificado con DNI N°.....

En calidad de postor, luego de haber examinado los documentos del proceso de la referencia proporcionados por la Entidad Banco Agropecuario- Agrobanco y conocer todas las condiciones existentes, el suscrito señala que cumplimos con el perfil solicitado en las bases del presente proceso para la designación de corredor de seguros por el período 2020-2022, con relación a los siguientes programas: a) Seguros Patrimoniales b) Seguros Personales.

Asimismo, de resultar ganadores y ser nombrados como corredor de seguros para los programas mencionados, nos comprometemos a dar fiel cumplimiento de los deberes y funciones detallados en las bases, así como de todas las obligaciones y actividades que resulten necesarias para una eficiente gestión de las pólizas.



Ciudad y fecha,



.....
Firma y sello del representante legal
Nombre / Razón social del postor

ANEXO No 03
PROMESA FORMAL DEL CONSORCIO CON EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION DE CADA CORREDOR DE SEGUROS

(Solo para el caso en que un consorcio se presenta como postor)

Lima, _____ de _____ del 2020

Señores
AGROBANCO
Concurso de Méritos N° 001-2020-Agrobanco
Presente.-

....., identificado con Documento Nacional de Identidad N° domiciliado en, Representante Legal de, y identificado con Documento Nacional de Identidad N° domiciliado en, Representante Legal de, declaramos que en el presente proceso de designación de corredores de seguros, las empresas que representamos participarán en consorcio con el siguiente porcentaje de participación _____*, comprometiéndonos a la formalización notarial en caso el consorcio resulte designado, detallando las obligaciones que asume cada una.

En consecuencia, designamos como representante común a, identificado con Documento Nacional de Identidad N°, para la suscripción de nuestra propuesta y de la documentación que emitamos en nuestra calidad de postor.

Atentamente,



_____ Sello y Firma del Representante Legal

_____ Sello y Firma del Representante Legal



(*) Los integrantes del consorcio son solidariamente responsables por el cumplimiento del servicio frente a Agrobanco. Todos los integrantes, con independencia del % y tipo de obligaciones asumidas, deberán acreditar de manera independiente los siguientes requerimientos obligatorios de las presentes bases indicadas en el Capítulo I numeral 4 literal a,b,c,d,e,h,i,m,n,o,q,r.

ANEXO No 04

EQUIPO DE TRABAJO

Lima, _____ de _____ de 2020.

Señores
AGROBANCO
Presente.-

De nuestra consideración:

A efectos de la admisión de las ofertas:

- El ejecutivo principal para el programa de seguros personales:

_____.

- El equipo de trabajo a cargo de la cuenta está conformado por:

Ejecutivo Asistente: _____

Otros:

Nombre y Apellido/Función: _____

- El ejecutivo principal para el programa de seguros patrimoniales:

_____.

- El equipo de trabajo a cargo de la cuenta está conformado por:

Ejecutivo Asistente: _____

Otros:

Nombre y Apellido/Función: _____

Se adjuntan copia de CV documentado únicamente de los Ejecutivos Principal y Asistente.

Sello y Firma del Representante Legal



ANEXO 05
DECLARACIÓN JURADA DE CONFIDENCIALIDAD

Lima, _____ de _____ del 2020

Señores
Agrobanco
Concurso de Méritos N° 001-2020-Agrobanco

Presente.-

De nuestra consideración :

El que suscribe representante Legal de) identificado con DNI N° que me presento como postor al Concurso de Meritos N° Declaro bajo juramento que me comprometo a :

- Mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre todos los documentos e información a los que tenga acceso durante la ejecución del Servicio.
- Se entiende que la obligación antes señalada está referida no sólo a los documentos e información señalados como “confidenciales” sino a todos los documentos e información que en razón del servicio prestado, puedan ser conocidos a través de cualquier medio.
- Abstenerse de divulgar tales documentos e información sea en forma directa o indirecta. El corredor de seguros conviene que toda la información suministrada en virtud de la prestación del servicio es confidencial y de propiedad de AGROBANCO.
- El corredor de seguros sólo podrá revelar al personal que estrictamente sea necesario, para la realización de las actividades materia del servicio, los documentos e información a los que se refiere el numeral precedente.
- Asimismo, se obliga a tomar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para que las personas a su cargo, no divulguen a ningún tercero los documentos e información a los que tengan acceso.
- El corredor de seguros se hace responsable por la divulgación que pueda producir, debiendo asumir el pago de la indemnización por daños y perjuicios que la autoridad competente determine en su oportunidad.
- La obligación de confidencialidad establecida en el presente acuerdo permanecerá vigente incluso luego de la finalización de la designación, hasta por un lapso de cinco (05) años.
- El corredor de seguros, al momento de la finalización de su designación y dentro de los 10 días calendario posteriores, se compromete a devolver todo el material que le haya proporcionado AGROBANCO , sin que sea necesario que le sea requerido.



- Se exceptúa al corredor de seguros del cumplimiento de confidencialidad cuando exista consentimiento expreso de AGROBANCO, en los casos establecidos por ley y en aquéllos que la información sea de dominio público.
- El incumplimiento de las obligaciones que asume el corredor en el presente acuerdo constituye causal de resolución automática y de pleno derecho de los servicios prestados, de conformidad con lo previsto en el artículo 1430° del Código Civil, sin perjuicio de la indemnización correspondiente por parte del corredor de seguros.

Atentamente,



Sello y Firma del Representante Legal



ANEXO 06
DECLARACIÓN JURADA DE CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN




Lima, ____ de _____ del 2020

Señores
AGROBANCO
Presente.-

De nuestra consideración:

El que suscribe _____, identificado con _____, representante de _____ **DECLARO BAJO JURAMENTO** que en caso de ser elegido como corredor de seguros me someto a la siguiente Cláusula:

CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

- 
- 
- 
- a) Que, para la participación en el presente proceso de designación de corredores de seguros llevado a cabo por AGROBANCO y el posterior nombramiento como tal, no se ha, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, ofrecido, negociado, efectuado, recibido o intentado realizar un pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal para obtener o influenciar en la obtención del presente nombramiento.
 - b) Que, durante la participación en el proceso de designación de corredores de seguros llevado a cabo por AGROBANCO y el posterior nombramiento como tal, se ha conducido y conducirá en todo momento, con honestidad, probidad, veracidad, integridad, con apego a las normas legales y éticas, sin incurrir en actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, declarando incluso que si detecta un acto de conflicto de interés dará aviso a AGROBANCO; para que se determine como proceder en esos casos, contando con un plazo de cinco (05) días hábiles para dar aviso desde la fecha en que detectara la existencia de conflicto de interés.

El corredor de seguros asume el compromiso de comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y de adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, durante la ejecución del servicio, da el derecho a AGROBANCO a resolver automáticamente y de pleno derecho dar por

concluido el nombramiento, bastando para tal efecto que se le remita una comunicaci3n informando que se ha producido dicha resoluci3n, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

Atentamente,

Sello y Firma del Representante Legal



ANEXO 07
DECLARACIÓN JURADA DE NO REVOCACIÓN DE NOMBRAMIENTO

Lima, _____ de _____ del 2020

Señores
AGROBANCO
Presente.-

De nuestra consideración:

Es grato dirigimos a ustedes y, con carácter de Declaración Jurada, señalar que dentro del período de los últimos cinco (05) años, mi representada no ha obtenido ninguna revocación de las cartas de nombramiento emitidas a nuestro favor durante la prestación de servicios de intermediación en la contratación y administración de contratos de seguros en AGROBANCO.

En caso el corredor si haya recibido de parte de AGROBANCO y/o de las empresas bajo el ámbito de FONAFE, una carta de revocación de su nombramiento por incumplimiento de obligaciones, se deberá indicar lo siguiente:

- 1 Carta de Revocación ()
- 2 Cartas de Revocación ()
- 3 Cartas de Revocación o más ()



Tratándose de empresas corredoras que no hayan prestado servicios de intermediación a las empresas bajo el ámbito de FONAFE, deberán informar acerca de los servicios prestados en empresas privadas o entidades públicas durante los últimos cinco (05) años.

NOTA: En caso haber obtenido tres (03) cartas de revocación de nombramiento en AGROBANCO, FONAFE y/o en las empresas bajo su ámbito y/o en empresas privadas y/o entidades públicas, dentro de los últimos cinco (05) años, el postor quedará automáticamente descalificado del proceso.



En caso haber obtenido un número menor de revocaciones, se aplicarán puntajes negativos al total de puntaje obtenido luego de aplicados los criterios de puntuación, conforme a lo siguiente:

- 1 Carta de Revocación: -10 puntos
- 2 Cartas de Revocación: -20 puntos



Atentamente,

Sello y Firma del Representante Legal

**ANEXO 08
DECLARACIÓN JURADA DE EXPERIENCIA DEL CORREDOR DE SEGUROS**

Lima, _____ de _____ del 2020

**Señores
Agrobanco
Concurso de Méritos N° 001-2020-Agrobanco
Presente.-**

Experiencia en asesoría a empresas privadas y/o empresas o entidades del estado.

No	RUC	Nombre o razón social	Tipo de Seguro	Activo fijo/ En US\$MM	Periodo de servicio	Nombre de contacto de la Empresa	Calificación del servicio(*)
1							
2							
3							
4							
5							

(*) Sustentada con cartas de las empresas y/o instituciones que presto y/o presta servicios



.....
Firma y sello del Representante legal

**ANEXO 9
DECLARACIÓN JURADA DE EXPERIENCIA DEL EJECUTIVO PRINCIPAL**

No	RUC	Nombre o razon social	Tipo de Seguro	Activo fijo/ En US\$MM	Periodo de servicio	Nombre de contacto de la Empresa
1						
2						
3						
4						
5						

Lima, / Mes / año

Nombre /Razon Social



.....
Firma y sello del Representante legal



.....
Firma y sello del Ejecutivo Principal



**ANEXO 10
DECLARACIÓN JURADA DE EXPERIENCIA DEL EJECUTIVO ASISTENTE**

No	RUC	Nombre o razon social	Tipo de Seguro	Activo fijo/ En US\$MM	Periodo de servicio	Nombre de contacto de la Empresa
1						
2						
3						
4						
5						

Lima, / Mes / año

Nombre /Razon Social



.....
Firma y sello del Representante legal



.....
Firma y sello del Ejecutivo Principal

